ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-69-26

Señores

WORLD BUSINESS SERVICES SAS

Nit 901.430.651-8

CL 30 5 29 AP 1608 ED M 30 (IBAGUE)

De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. Objeto. Compra de 30 colchones antiescara 89 x 89 x 15 forro econoflex azul y 15 colchonetas 60 x 180 x 10 D26 poly forro econoflex azul, 4 colchonetas para quirófanos (medidas especiales según el quirófano) para ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2. Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de Treinta y ocho millones doscientos veintidós mil ochocientos con cero centavos **($38.222.800,00) MCTE.**

3. Forma de Pago y duración: la presenta orden tiene un plazo de ejecución de un(01) mes contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, Se cancelará mediante UN UNICO PAGO, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de elementos suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

4.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE.

5.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

6.Obligaciones del Contratista: 1) Se obliga a entregar el objeto del contrato de acuerdo con la cláusula primera de esta orden, con oportunidad y eficiencia, según análisis de conveniencia, la cual hace parte integral del presente contrato, acta de seguimiento, evidencias y demás documentos que hagan parte de la legalización del objeto contratado. 2) atender los llamados que el Hospital realice a través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presentan en la ejecución de esta orden de prestación de servicio, además de apoyar al supervisor en las solicitudes de los entes de control y demás entidades que requieran información del tema contratado. 3) Entregar la respectiva garantía del objeto contratado.

7. Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2600867** con cargo a la Imputación presupuestal **245020662133** de la Vigencia 2026.

8. Justificación: La **ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones inherentes a la prestación

de servicios de salud, debe garantizar que sus diferentes áreas asistenciales cuenten con los elementos, equipos y dotación necesarios para brindar una atención oportuna, segura, adecuada y en condiciones de calidad a los pacientes.En desarrollo de la prestación de los servicios de salud, la institución requiere disponer de elementos destinados al descanso, posicionamiento, traslado y atención de los pacientes, especialmente de aquellos que, por su condición clínica, nivel de dependencia, permanencia prolongada en cama o sometimiento a procedimientos quirúrgicos, presentan necesidades específicas de soporte y protección.En este sentido, se identifica la necesidad de realizar la **adquisición de treinta (30)** colchones antiescara de 89 x 89 x 15 cm, con forro Econoflex color azul; quince (15) colchonetas de 60 x 180 x 10 cm, D26, con forro Econoflex color azul; y cuatro (4) colchonetas para quirófanos, de medidas especiales de acuerdo con las dimensiones y requerimientos de cada quirófano**,** elementos que serán destinados a las diferentes áreas asistenciales de la ESE. La adquisición de los **colchones antiescara** resulta necesaria para contribuir a la prevención y disminución del riesgo de lesiones asociadas a la presión en pacientes que, debido a sus condiciones clínicas, requieren permanecer durante periodos prolongados en cama o presentan movilidad reducida. Estos elementos constituyen un apoyo para las medidas de cuidado y prevención implementadas por el personal asistencial, favoreciendo condiciones adecuadas de comodidad, higiene y seguridad durante la atención. Por su parte, las cuatro (4) colchonetas para quirófanos, elaboradas en medidas especiales según las dimensiones de cada sala, son necesarias para garantizar que las superficies destinadas al posicionamiento de los pacientes durante los procedimientos quirúrgicos sean compatibles con las características de los equipos y espacios existentes. Su adecuada adaptación contribuye a facilitar el desarrollo de los procedimientos en condiciones de funcionalidad, comodidad, higiene y seguridad.

La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer la dotación hospitalaria, atender las necesidades identificadas en las áreas asistenciales y quirúrgicas y contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud, evitando que la insuficiencia o deterioro de estos elementos pueda afectar la adecuada atención de los usuarios.

9. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos sin formalidades plenas se celebran mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Ordenes de Servicio, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

En señal de acuerdo se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante

SULAY CÓRDOBA RANGEL

Gerente

El contratista

CLAUDIA MILENA RAMIREZ

Representante Legal

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: **Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente